

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-
		Página 1 de 15

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	No aplica, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 032 del 04 de octubre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021".
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión – Acuerdo No. 032 del 04 de octubre de 2021, del Concejo Municipal por medio del cual se autoriza al Alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras excepcionales para la vigencia fiscal 2022.	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Código SSEPI N°	No. Registro municipal 20200680010076 y BPIN 2020680010076 del 10 de agosto de 2021	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	03 DIC 2021	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	ANA LEONOR RUEDA VIVAS Secretaria de Educación	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Educación	
Tipo de Contrato	Prestación Servicios	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. El Municipio de Bucaramanga encabeza de la Secretaría de Educación es el encargado de planear, coordinar y ejecutar políticas educativas que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil del Municipio de Bucaramanga. En virtud de lo establecido en la Ley General de Educación, las Secretarías de Educación en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, tiene entre otras las siguientes funciones: "(...) a) <i>Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio;</i> (...) e) <i>Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación (...)</i>". En ese orden, es obligación del Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, asegurar las condiciones que permitan mejorar la calidad en la prestación del servicio educativo, al igual que le corresponde el deber adicional de mantener el estado de los bienes de tal forma que evite su deterioro y alteración en su funcionalidad, de igual manera contribuir a que los ambientes educativos sean limpios y estén en óptimas condiciones de aseo y salubridad. Para lograrlo es necesario que el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, contrate el servicio de aseo en las diferentes sedes educativas, con el suministro de los elementos esenciales de trabajo como los insumos básicos de aseo de buena calidad para garantizar las condiciones óptimas de aseo e higiene, mantenimiento y conservación de los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga. La prestación del servicio educativo equivale a brindar todos los elementos necesarios para su ejecución orientando esta prestación a unas óptimas condiciones en su desarrollo. La prestación del servicio de aseo es vital e imprescindible para lograr el buen funcionamiento de las instituciones educativas, de modo que, en ellas se debe garantizar el mantenimiento y aseo del inmueble con el objeto de facilitar el buen funcionamiento de las distintas dependencias, lo cual permite la prestación del servicio con excelentes condiciones sanitarias y de higiene al igual que un ambiente digno para los niños y niñas, trabajadores de las diferentes instituciones educativas. El Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, para poder brindar este servicio, no cuenta con personal suficiente para realizar estas labores en las instituciones educativas oficiales, por esta razón, se hace necesario adelantar un proceso contractual para la contratación del suministro de servicio de aseo



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-
Página 2 de 15

incluyendo insumos, que permitan el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

Ahora bien, dentro de los Proyectos de inversión enmarcados en el Plan de Desarrollo 2020-2023 se encuentra el proyecto de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", línea estratégica: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad e bienestar; Componente: Educación de calidad, garantía de una ciudad e oportunidades; Programa: Calidad y Fortalecimiento de la Educación Preescolar, Básica y Media con el No. de Registro municipal: 20200680010076, que constituye el referente para la gestión del Alcalde para lograr los objetivos señalados en el programa de Gobierno "Bucaramanga una Ciudad de Oportunidades" y así avanzar hacia una Bucaramanga más democrática y la construcción de una ciudad incluyente y mucho más equitativa; proyecto que fue incluido en la solicitud de autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales y que se encuentra viabilizado en el banco de proyectos del Municipio de Bucaramanga.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Educación, para poder brindar este servicio requiere adelantar un proceso contractual para la contratación del aseo y suministro de bienes de aseo, que permita y garantice el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias requeridas para la salubridad de los niños, niñas y comunidad educativa en general y satisfacción de la necesidad anteriormente presentada, para la vigencia 2022.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente:

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN"

3.2.2. Clasificación UNSPSC: La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

Código	Segmento	Familia	Clase
76111500	Servicios de limpieza, descontaminación tratamiento de residuos.	Servicios de aseo y limpieza.	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual De conformidad con la justificación de la necesidad del servicio que se requiere contratar, las instituciones educativas beneficiarias, las condiciones técnicas, cantidades y calidades de los servicios, son las siguientes:

No.	SEDE EDUCATIVA	No. OPERARIAS TIEMPO COMPLETO	No. COORDINADOR TIEMPO COMPLETO
	COORDINADORES TIEMPO COMPLETO (NORTE/ CENTRO/ SUR) INSTITUCIONES EDUCATIVAS		3
1	IE CLUB UNIÓN SEDE A	2	
2	IE CLUB UNIÓN SEDE B - SAN RAFAEL	1	
3	IE CLUB UNIÓN SEDE C - COLORADOS	2	
4	IE CLUB UNIÓN SEDE D - LAS OLAS	1	
5	IE CLUB UNIÓN SEDE E - CAFÉ MADRID	1	
6	IE FRANSICO DE PAULA SANTANDER A	2	
7	IE FRANSICO DE PAULA SANTANDER SEDE C - SAN JUAN BOSCO	1	
8	ROTADOR 1 CENTRO	1	
9	ROTADOR 2 CENTRO	1	
10	ROTADOR 3 SUR	1	
11	ROTADOR 4 SUR	1	
12	ROTADOR 5 SUR	1	
13	PUNTOS DIGITALES (LA JOYA- MORRO RICO- NACIONAL- INEM)	1	
14	PUNTOS DIGITALES (CAFÉ MADRID- PROMOCION SOCIAL- TECNOLOGIO- SANTANDER	1	



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-
Página 3 de 15

15	IE GUSTAVO COTE URIBE	2	
16	INSTITUTO INTEGRADO JORGE ELIECER GAITAN	1	
17	INSTITUTO INTEGRADO JORGE ELIECER GAITAN SEDE B - PASCUAL MORENO GUEVARA	1	
18	IE MAIPORÉ A	2	
19	IE MAIPORÉ SEDE B - PRESIDENTE KENNEDY	2	
20	IE MAIPORÉ SEDE C - JARDIN INFANTIL KENNEDY	1	
21	IE PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE SEDE A	2	
22	IE PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE SEDE B - SAN CRISTOBAL	1	
23	IE PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE SEDE C - SANTA INES	1	
24	IE PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE SEDE D - TRANSICIÓN	1	
25	IE PROMOCIÓN SOCIAL DEL NORTE SEDE E - IPC	1	
26	IE SALESIANO ELOY VALENZUELA SEDE B - DOMINGO SABIO	1	
27	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	2	
28	IE RURAL VIJAGUAL	2	
29	IE. RURAL LA ESMERALDA	1	
30	IE. RURAL SAN IGNACIO	1	
31	IE. RURAL LA PASTORA	1	
32	IE. RURAL SAN PEDRO ALTO	1	
33	IE. RURAL SAN PEDRO BAJO	1	
34	IE. RURAL SAN CAYETANO	1	
35	IE. EL INICIO	1	
36	IE RURAL VIJAGUAL SEDE H - EL NOGAL	1	
37	ESCUELA RURAL EL PAULON	1	
38	IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	2	
39	IE TÉCNICO SUPERIOR DÁMASO ZAPATA SEDE A	5	
40	IE TÉCNICO SUPERIOR DÁMASO ZAPATA SEDE B ESCOLAR MERCEDITAS CARREÑO	1	
41	IE TÉCNICO SUPERIOR DÁMASO ZAPATA SEDE C IE MARIA CANO	1	
42	IE TÉCNICO SUPERIOR DÁMASO ZAPATA SEDE D JARDÍN INFANTIL POPULAR #1	1	
43	IE SANTANDER SEDE A	4	
44	IE SANTANDER SEDE B CONCENTRACIÓN ESCOLAR LOS ANGELES	1	
45	IE SANTANDER SEDE C CONCENTRACIÓN ESCOLAR BUCARAMANGA	1	
46	IE SANTANDER SEDE D CONCENTRACIÓN ESCOLAR MERCEDES ABREGO	1	
47	IE SANTANDER SEDE F REPÚBLICA DE VENEZUELA	1	
48	IE VILLAS DE SAN IGNACIO SEDE A	4	
49	IE LA JUVENTUD SEDE A	2	
50	IE LA JUVENTUD SEDE B - ESPERANZA 3	1	
51	IE LA JUVENTUD SEDE LA CASITA	1	
52	IE COMUNEROS	2	
53	IE LICEO PATRIA	3	
54	IE CENTRO PILOTO SIMÓN BOLIVAR	2	
55	IE NACIONAL DE COMERCIO SEDE A	3	
56	IE NACIONAL DE COMERCIO SEDE B	1	
57	INSTITUTO SANTO ANGEL	2	
58	IE AURELIO MARTINEZ MUTIS SEDE A	3	
59	IE AURELIO MARTINEZ MUTIS SEDE B PILOTO	1	
60	IE AURELIO MARTINEZ MUTIS SEDE C LA VICTORIA	1	
61	IE ANDRÉS PAEZ DE SOTO MAYOR	2	
62	IE NORMAL SUPERIOR DE	5	



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-
Página 4 de 15

	BUCARAMANGA A		
63	IE ORIENTE MIRAFLOREZ SEDE A	2	
64	IE ORIENTE MIRAFLOREZ SEDE B - LA FLORA	1	
65	IE ORIENTE MIRAFLOREZ SEDE C MIRAFLORES	1	
66	IE ORIENTE MIRAFLOREZ SEDE D BUENOS AIRES	1	
67	IE ORIENTE MIRAFLOREZ SEDE E BUENAVISTA Y SEDE F	1	
68	IE JORGE ARDILA DUARTE A	2	
69	IE JORGE ARDILA DUARTE SEDE B	1	
70	IE LAS AMERICAS	4	
71	IE LA LIBERTAD	2	
72	ESCUELA RURAL LA MALAÑA	1	
73	ESCUELA RURAL EL GUALILO	1	
74	I.E BICENTENARIO	2	
75	I.E.BICENTENARIO CAJASAN	2	
76	IE CAMACHO CAREÑO	2	
77	IE JOSE CELESTINO MUTIS	3	
78	IE EMP. JOSE MARIA ESTEVEZ	2	
79	INSTITUTO SANTA MARIA GORETTI SEDE A	2	
80	INSTITUTO SANTA MARIA GORETTI SEDE B - LA CEIBA	1	
81	INSTITUTO SANTA MARIA GORETTI SEDE C - INSTITUTO JACQUELINE	2	
82	IE CAMPO HERMOSO A	2	
83	CAMPO HERMOSO SEDE B - JOSE ANTONIO GALÁN	1	
84	CAMPO HERMOSO SEDE D - RINCONES DE PAZ	1	
85	INSTITUTO POLITECNICO SEDE A	3	
86	INSTITUTO POLITECNICO SEDE B - REPÚBLICA DEL ECUADOR	1	
87	INSTITUTO POLITECNICO SEDE C - MARGARITA DÍAZ OTERO	1	
88	INSTITUTO POLITECNICO SEDE D LA INMACULADA	1	
89	INSTITUTO POLITECNICO SEDE E	1	
90	IE PROVENZA- SEDE A	3	
91	IE PROVENZA SEDE B HOGAR SAN JOSE DEL BASICO DE PROVENZA Y SEDE C EL CRISTAL	1	
92	IE PROVENZA - SEDE C EL CRISTAL - ROTADOR	2	
93	IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE A	4	
94	IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE B - REYNALDO ORDÚZ ARENAS	1	
95	IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE C - MONTERREDONDO	1	
96	IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE D - SANTA TERESITA	1	
97	IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE E - PABLO VI	1	
98	IE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE F - NUEVA GRANADA	1	
99	IE INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A	4	
100	IE INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE B - EL ROCIO	1	
101	IE INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE C - YIRA CASTRO	1	
102	IE INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE D - DANGÓND	1	
103	IE INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE F - TOLEDO PLATA	1	
104	IE INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE E- INSTITUTO DIVINO SALVADOR	1	
105	IE INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE G - SAN MARTÍN	1	
106	IE INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE H - SAN PABLO	1	
107	IE MEDALLA MILAGROSA	3	
108	CENTRO RURAL BOSCONIA SEDE A	1	



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-
Página 5 de 15

109	SANTA RITA	1	
110	BOLARQUI	1	
111	MONSERRATE	1	
112	LA CAPILLA	1	
113	LA CUCHILLA	1	
114	LOS SANTOS	1	
115	I.E SAN JOSE DE LA SALLE - SEDE B	2	
116	IE SAN JOSE DE LA SALLE SEDE C	1	
TOTAL		180	3

Los bienes de aseo a adquirir deberán tener la siguiente descripción y especificaciones técnicas de la siguiente manera:

No.	Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual
4	Jabón en barra	-Composición de ácidos grasos de mínimo 50%.	Barra, unidad con peso mínimo de 250 gr en envoltura individual	720,00
9	Jabón de dispensador para manos 3	- Con agente limpiador en una concentración mínima del 6%. - Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	315,00
11	Limpiador multiusos 1	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador en una concentración mínima del 8% - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	540,00
14	Líquido desengrasante	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 10% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	360,00
16	Desinfectante para uso general 1	- Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	360,00
22	Líquido para limpiar vidrios 2	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 cc, con atomizador de pistola.	360,00
24	Blanqueador o hipoclorito 1	- Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	900,00
27	Alcohol industrial 1	- Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	315,00
29	Creolina 1	- Solución con una concentración mínima de fenoles de 4%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 cc	180,00
31	Líquido para limpiar equipos de oficina 1	- Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 500 cc con atomizador	180,00



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-
Página 6 de 15

48	Varsol ecológico 1	- Solución con agentes desinfectantes, desmanchadores y desengrasantes en concentración mínima del 15%. - Biodegradable mínimo en un 95%	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 cc	180,00
54	Ambientador 1	- Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 cc	180,00
58	Limpiones 1	- En tela de toalla fileteada - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 45cm de largo por 45cm de ancho.	Unidad	540,00
70	Esponjilla 2	- Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva) - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	360,00
73	Esponjilla 5	- Elaborada con alambre de acero inoxidable - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	360,00
76	Escoba 3	- Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. - Área de barrido mínima de 35 cm de largo por 8 cm de ancho por 10 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	540,00
78	Mango metálico escoba 1	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	111,00
82	Cepillos 3	- Para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 35 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 140 cm	Unidad	111,00
84	Trapero 2	- Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Material de base en plástico con acople tipo rosca	Unidad	540,00
86	Mango metálico trapero 1	- Extensión mínima de 140 cm - Acople plástico o rosca para palos de escoba	Unidad	111,00
88	Cepillo para sanitario (churrusco)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	180,00
95	Bolsas plástica 1	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo	Paquete de mínimo 6	360,00
116	Bolsas plástica 22	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	1.440,00
117	Bolsas plástica 23	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	540,00
118	Bolsas plástica 24	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 3 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	540,00
123	Guantes 1	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 18 - Tallas 7 a 9 - Color amarillo	Par	180,00
125	Guantes 3	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 - Color negro	Par	180,00
126	Guantes 4	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 - Color rojo	Par	180,00
133	Tapabocas 2	- Elaborado en tela no tejida de Polipropileno y Poliéster - Desechable - Con tiras elásticas - Con soporte nasal	Caja de mínimo 50 unidades	180,00
136	Papel higiénico 3	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia	Rollo	13.001,00
144	Toallas para manos 5	- Rollo con longitud mínima de 250 metros - Hoja sencilla con un tamaño mínimo de 15 cm de ancho - Hoja color natural	Rollo	900,00
195	Cepillo para paredes y techos	- Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Largo mínimo de 140 cm	Unidad	111,00



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-

Página 7 de 15

200	Destapador para sanitario (chupa)	- Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en plástico o madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	111,00
202	Rastrillo 1	- Barra dentada plástica con mínimo 18 dientes - Mango metálico plastificado con longitud mínima de 120 cm	Unidad	36,00
204	Recogedor de basura 1	- Elaborado en plástico - Con banda de goma y dientes barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	Unidad	180,00
206	Atomizadores	- Elaborado en plástico - Reutilizable - Capacidad mínima de 500 cc - con pistola	Unidad	180,00
207	Baldes (Compra)	- Elaborado en plástico - Capacidad de mínima de 10 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en color amarillo, azul, rojo y verde	Unidad	180,00
229	Organizador porta escobas (Compra)	- Con capacidad para organizar mínimo 4 escobas de manera simultánea	Unidad	36,00
230	Espátula (Compra)	- Metálica con mango de plástico - Con hoja de mínimo 2 pulgadas de largo	Unidad	36,00
232	Haraganes 2 (Compra)	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 50 cm. - Mango metálico extensible con longitud mínima de 60 cm y máxima de 150 cm	Unidad	36,00
234	Haraganes 4 (Compra)	- Para escurrir pisos - Con banda de goma con longitud mínima de 50 cm.	Unidad	36,00

B. Elementos, equipos y maquinaria

Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual
Carro exprimidor de trapero 2	- Elaborado en plástico - Capacidad mínima de 35 litros - Con cuatro ruedas y manija de escurridor	Unidad	153,00
Mangueras 3	- Longitud mínima de 50 metros - Elaborada en PVC - Con terminales roscadas en ambos extremos - Incluye accesorios: acoples y pistola	Unidad	111,00
Señales peatonales de prevención y atención 3	- Elaborado en plástico - Tipo tijera, plegable - Tamaño mínimo de 25 cm de ancho por 60 cm de alto por 22 cm de largo. - Impresión en las dos caras con las palabras "Piso húmedo o mojado" - Color amarillo - Acordes con la reglamentación establecida por la NTC 1461	Unidad	153,00

Por lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista seleccionado deberá dar cabal cumplimiento a los requerimientos técnicos descritos en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, según licitación pública adelantada por la Agencia Colombia Compra Eficiente con el No. CCENEG-021-1-2019, vigente a la época del presente estudio.

3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	NO APLICA
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del	NO APLICA



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-
Página 8 de 15

proyecto.

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

La Ley 1150 de 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", consagra en su artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos." (Subrayado fuera de texto).

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5:

"Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. (...).

Ahora bien, al respecto del proceso a seguir en la Selección Abreviada, en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.1 estableció las condiciones que se incorporarán en los pliegos respectivos, por su lado, el artículo 2.2.1.2.1.2.7, al respecto de los Acuerdos Marco de Precios, señaló:

"**Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.** Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo".

Por su lado, mediante el Decreto 4170 de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", se crea el ente rector, que tiene como objetivo "desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado", y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, se encuentra la de "Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto".

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente determinó

en los Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería, que:

"Las Entidades Estatales requieren (i) limpiar y mantener sus instalaciones; (ii) proveer bebidas a los funcionarios y visitantes; (iii) realizar labores de mantenimiento básicas; y (iv) mantener sus jardines en óptimas condiciones. Colombia Compra Eficiente identificó que para satisfacer estas necesidades las Entidades Estatales demandan principalmente el Servicio Integral de Aseo y Cafetería¹ y que este servicio puede ser estandarizado para agregar la demanda del mismo.

Por lo anterior, las entidades compradoras han adquirido a través de la primera y segunda generación del acuerdo marco de servicio integral de aseo y cafetería mediante la TVEC.

Colombia Compra Eficiente considera pertinente celebrar la tercera generación el Acuerdo Marco con base en la información de las compras realizadas a través de la TVEC y la información y la información de los procesos de contratación para la adquisición del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, así como estandarizar especificaciones técnicas y precios, generando ahorros importantes en el tiempo que dedican las Entidades Estatales".

Al respecto, es preciso resaltar que, los Acuerdos Marco de Precios permiten al Estado negociar un mejor margen de precios, unifican las condiciones para el suministro de bienes y servicios, y ofrecen un proceso ágil para adquirirlos logrando el uso eficiente de los recursos públicos.

Ahora bien, la Agencia Colombia Compra Eficiente con base en los Planes Anuales de Adquisiciones de las Entidades Compradoras, determinó una lista de bienes y servicios para celebrar Acuerdos Marco de Precios, en esta lista se prevé la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería, contratada según licitación pública No. CCENEG-021-1-2019.

Como consecuencia del proceso licitatorio en mención, Colombia Compra Eficiente celebró con los proveedores seleccionados el 27 de diciembre de 2019 el "Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería" No. CCE-972-AMP-2019, el cual se encuentra vigente hasta el 27 de diciembre del 2021.

El Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes".

Con fundamento en la anterior previsión normativa y lo descrito en el Catálogo para Acuerdo Marco de Precios suscrito por la Agencia Nacional de Contratación para la adquisición del servicio integral de aseo, la entidad procedió a verificar el contenido de este acuerdo con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que los servicios requeridos, contenidos en el Acuerdo, satisfacen la necesidad identificada en el numeral primero de este documento, con las condiciones generales indicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, atendiendo los postulados actuales de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"." sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, en cuanto a que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad de tiempo y agilidad en las gestiones administrativas, y teniendo en cuenta que la orden de compra derivada del Acuerdo vigente es la opción más favorable a la entidad, pues los Acuerdos Marco de Precios son mecanismos que permiten acceder a bienes y servicios aprovechando economías de escala mediante los cuales se logran mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores y garantizar así los mejores precios al consumidor final, generando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las condiciones del referido acuerdo; la contratación para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería se realizará mediante la adhesión al Acuerdo Marco de Precios.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de

ESTUDIOS PREVIOS

			necesarios para su prestación.	
SEB-LP-003-2018	Licitación Pública	Alcaldía Municipal de Bucaramanga	Prestación del servicio de aseo para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Bucaramanga, incluido el suministro de elementos e insumos necesarios para su prestación.	\$ 5.505.800.993,00
SE_004_ASEO	Selección Abreviada	Alcaldía Municipal de Bucaramanga	Prestación del servicio de aseo para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Bucaramanga, incluido el suministro de elementos e insumos necesarios para su prestación.	\$2.724.314.386,00
SE-CPS-20-2016	Selección Abreviada	Alcaldía Municipal de Bucaramanga	Prestación del servicio de aseo para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Bucaramanga, incluido el suministro de elementos e insumos necesarios para su prestación.	\$1.535.440.015,00
LP SEB 002 DE 2015	Licitación Pública	Alcaldía Municipal de Bucaramanga	Prestación de aseo mantenimiento y jardinería para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Bucaramanga, incluido suministros de elementos y insumos necesarios para su prestación.	\$1.309.942.176,00
LP SEB 002 DE 2014	Licitación Pública	Alcaldía Municipal de Bucaramanga	Prestación del servicio de aseo para los establecimientos educativos oficiales del municipio de Bucaramanga, incluido el suministro de elementos e insumos necesarios para su prestación.	\$1.765.654.844,00
Verificado el sistema de compras públicas de Colombia Compra Eficiente, se encuentra que existe el Acuerdo Marco No. CCE-972-AMP-2019 cuyo objeto es: "(...) establecer: (a) las condiciones para la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio Integral de Aseo y Cafetería; y (c) las condiciones para el pago del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte de las Entidades Compradoras.", sobre el cual, se contemplan los servicios que satisfacen la necesidad planteada por la Entidad. Así las cosas y dadas las anteriores consideraciones, una vez analizada la diferencia en términos económicos, se considera que la adquisición del servicio integral de aseo que requiere la Entidad al amparo del Acuerdo Marco de Precios le resulta más económico a la Entidad, optimizando con ello los recursos estatales. Considerando que las ordenes de compras que se generan del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente - resulta ser la opción más favorable para la entidad, garantizando la selección objetiva de los respectivos proveedores, según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como referencia el estudio de mercado efectuado por la Agencia como soporte de la Licitación Pública No. CCENEG-021-1-2019 que se adelantó para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería.				

3.4.4 Forma de Pago del contrato		El Municipio de Bucaramanga determina como forma de pago de la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios CCE-972-AMP-2019, para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería, el procedimiento establecido en la cláusula 10 de dicho Acuerdo.									
3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable											
3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán	3.5.1.1 Capacidad Jurídica	El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, el Municipio de Bucaramanga debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-972-AMP-2019, y que ofrezca el menor valor para la prestación del objeto contractual. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.									
	3.5.1.2 Experiencia										
	3.5.1.3 Capacidad Financiera										
	3.5.1.4 Capacidad Organización										
	3.5.1.5 Capacidad Residual										
	3.5.2. Factores de Evaluación	Lo anterior dado que, los proveedores han sido evaluados previamente por la Agencia, en lo referente a su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización y demás criterios para evaluar las ofertas, resultantes de la Licitación Pública No. CCENEG-021-1-2019.									
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta											
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo											
Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como análisis de riesgos, los estipulados en los Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para Seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería efectuado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.											
3.7 Garantías											
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, " <i>Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario</i> ".											
En el presente proceso, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento y una garantía de responsabilidad civil extracontractual cuyo beneficiario es la Entidad Compradora, de conformidad con los valores, amparos y vigencias establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-972-AMP-2019, así:											
"(ii) Garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 19.											
El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.											
Tabla 19. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras											
<table><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% de la Orden de Compra</td><td>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>15% de la Orden de Compra</td><td>Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más</td></tr></table>			Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más	Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más
Amparo	Suficiencia	Vigencia									
Cumplimiento del contrato	20% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más									
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más									
Fuente: Colombia Compra Eficiente											
La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.											
Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.											
NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. (...)”											

“(…)

(iii) Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de las entidades compradoras
Los Proveedores deben constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora cuya suficiencia en valor se establece en los siguientes rangos:

Tabla 20. Suficiencia de responsabilidad civil

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
i	2.500 SMMLV*(i-1))	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango

Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si las Órdenes de Compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor de la garantía cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual debe corresponder mínimo a la vigencia de la Orden de Compra. Si la vigencia de la Orden de Compra es extendida el Proveedor debe extender la vigencia de esta garantía. (..)”

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Considerando que la orden de compra derivada del Acuerdo Marco de Precios resulta ser la opción más favorable a la entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dicho Acuerdo, se tiene como cobertura por Acuerdos Comerciales, los estipulados en los Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para Seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería efectuado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista Además de la ejecución de las actividades indicadas en el alcance del objeto contractual y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el contratista se compromete a cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: 1. Cumplir con las obligaciones pactadas en la cláusula 11 de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-972-AMP-2019, la cotización y orden de compra, acordes con las necesidades específicas de cumplimiento en el contrato que requiere la Entidad. 2. Garantizar la calidad de los bienes y/o actividades a desarrollar y/o entregar. 3. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 4. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Suscribir las correspondientes actas de inicio, de avance del contrato, y liquidación del contrato. 6. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. 7. Demostrar el pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo a lo establecido en la Ley, del personal a contratar para la ejecución del servicio.
--	--

4.1.2	Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2	Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
4.3	Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	El ordenador del gasto designará un supervisor, quien debe asumir las siguientes funciones: a) Informar al Municipio oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; b) Concretar con el contratista el cronograma de actividades para la prestación de los servicios a que se compromete de acuerdo con la propuesta seleccionada y expedir la constancia de cumplimiento de esta obligación; c) Exigir mensualmente al contratista que resulte seleccionado el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales; d) verificar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista y e) liquidar el contrato conforme con los parámetros de las normas legales. El supervisor del contrato cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en el acto administrativo de designación, así como las previstas en el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga, de acuerdo a lo descrito en el numeral 8.7 de Control y Seguimiento a la Ejecución de Contratos, en el cual se establecen las funciones, responsabilidades y calidades de los interventores y supervisores de los contratos y convenios que celebre el Municipio de Bucaramanga, Santander.
4.4	Liquidación del Contrato	Las órdenes de compra que se suscriban con ocasión a la adjudicación del proceso, deberá liquidarse dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la orden de compra, con ocasión a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 60 y ss de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-972-AMP-2019.
4.5	Convocatoria No Limitada A Mipymes	El presente proceso no puede ser limitado a MIPYMES en razón de la adhesión al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-972-AMP-2019.
4.6	Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7	Comunicaciones	Las comunicaciones se realizarán a través de la Tienda Virtual dispuesta para el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-972-AMP-2019 de Colombia Compra Eficiente.
4.8	Autorización para contratar	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibídem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaría de Educación realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 0220 del 9 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal, en virtud del cual delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-
		Página 15 de 15

	general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
4.9 Anexos	Hace parte de este documento de Estudio de Conveniencia y Oportunidad ➤ El certificado del Banco de Proyectos ➤ Presupuesto establecido por el simulador de cotización ➤ Acuerdo No. 032 del 04 de octubre de 2021 del Concejo Municipal
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con la: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA SU PRESTACIÓN” .
FIRMA:	
NOMBRE:	ANA LEONOR RUEDA VIVAS
CARGO:	Secretaria de Educación

Proyectó aspectos técnicos: Inés Prada Bueno/Profesional Universitario *Ines*
Proyectó aspectos presupuestales: Sandra Díaz/ CPS
Proyectó aspectos jurídicos: Maira Alejandra Zambrano Pinto/Abg. CPS *Maira*
Revisó aspectos jurídicos: Lina María Calderón Pérez/Profesional Especializado